



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1201)
01 JULIO 2022

“Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”,* en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y

“Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”*, el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa “Casa Digna Vida Digna” en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa “Casa Digna Vida Digna” establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de junio del 2022, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de cuatrocientos treinta y nueve millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos noventa y seis pesos M/Cte. (\$439.416.396)

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier

“Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **CUATROCIENTOS TREINTA NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$439.416.396)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	22840572	ANTIOQUIA	BELLO	43425745	MARTA LUZ	VASQUEZ CASTANEDA	\$10.617.761
2	6037033	BOLIVAR	CARTAGENA	45763365	SAMIRNA ARCILIA	ARGEL MARTINEZ	\$10.678.591
3	6060541	BOLIVAR	CARTAGENA	30840176	MARIA DEL SOCORRO	FUENTES DE ALO	\$10.663.224
4	15482930	BOLIVAR	CARTAGENA	2799264	ADALBERTO	PEREZ HERRERA	\$10.901.251
5	15944372	BOLIVAR	CARTAGENA	23065232	BLANCA ROSA	CAUSIL SUAREZ	\$10.703.775
6	16214111	BOLIVAR	CARTAGENA	23036247	ELVIRA CRISTINA	MIRANDA NOYA	\$10.793.281
7	21630096	BOLIVAR	CARTAGENA	45467437	ANA GRACIELA	CASTRO GUZMAN	\$10.676.909
8	17007972	BOLIVAR	CARTAGENA	33154230	CELMIRA	ORTEGA DE FUENTES	\$9.893.406
9	18172991	BOLIVAR	CARTAGENA	45540563	MERLIS DEL CARMEN	ARIZA ALMARIO	\$10.793.254
10	18172993	BOLIVAR	CARTAGENA	45492073	NEIDER	CANTILLO JULIO	\$10.900.294
11	21628299	BOLIVAR	CARTAGENA	30760769	RUTH MARINA	PAREDES	\$10.672.147
12	21629022	BOLIVAR	CARTAGENA	33129767	NORIS ESTER	BAQUERO HERNANDEZ	\$10.618.001
13	20001427	BOLIVAR	CARTAGENA	45432145	ELSA	GARCIA DE LOS RIOS	\$10.901.314
14	20012313	BOLIVAR	CARTAGENA	1143388517	MELISSA ISABEL	LEMUS SUAREZ	\$10.901.815
15	21093807	BOLIVAR	CARTAGENA	22902994	ROSALBA	CARO MARTINEZ	\$9.893.713
16	21587654	BOLIVAR	CARTAGENA	1001974584	REMBERTO JOSE	PACHECO AGUILERA	\$10.792.963
17	20011565	BOLIVAR	CARTAGENA	45515497	ANA BALBINA	VILLALOBOS BARRAGAN	\$10.792.104
18	20012301	BOLIVAR	CARTAGENA	9099112	ELIAS	PEREZ MARIMON	\$10.791.953

“Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

19	21603147	BOLIVAR	CARTAGENA	45466458	MARGARITA	HERNANDEZ RUIZ	\$10.793.288
20	16217220	BOLIVAR	CARTAGENA	3989732	EDUARDO RAFAEL	CORREA MEZA	\$10.901.565
21	16221986	BOLIVAR	CARTAGENA	9156518	LUIS HERNAN	DIAZ CORREA	\$10.834.253
22	16215431	BOLIVAR	CARTAGENA	32752629	MONICA	BARRERA RONCO	\$10.901.534
23	20007049	NARIÑO	PASTO	27225396	AMANDA ELENA	CHAVES	\$12.000.000
24	20011555	NARIÑO	PASTO	27081899	ALICIA FAVIOLA	TORO LEGARDA	\$12.000.000
25	20015654	NARIÑO	PASTO	30731655	YANET CECILIA	GALLARDO OCAÑA	\$12.000.000
26	21629044	NARIÑO	PASTO	27284431	MARIA CARMEN	BURBANO RIVADENEIRA	\$12.000.000
27	21630052	NARIÑO	PASTO	59817910	GLORIA STELLA	GOMEZ BASANTE	\$12.000.000
28	21607659	NARIÑO	PASTO	1085251669	NANCY LISETH	PINCHAO GUERRERO	\$12.000.000
29	21625752	NARIÑO	PASTO	87064927	WILSON FREDY	ROMERO QUITIAQUEZ	\$12.000.000
30	21629007	NARIÑO	PASTO	12752055	LUIS MAURO	ORTEGA LINARES	\$12.000.000
31	21634273	NARIÑO	PASTO	30719619	DIGNA ALICIA	LASO DAVALOS	\$12.000.000
32	21642553	NARIÑO	PASTO	59155053	EDITH CORDULA	YAMA CUARAN	\$12.000.000
33	24853219	NARIÑO	PASTO	12965294	SEGUNDO GUILLERMO	BURBANO	\$12.000.000
34	21611651	NARIÑO	PASTO	27081866	EUGENIA PATRICIA	PANTOJA MURANGAL	\$12.000.000
35	21612375	NARIÑO	PASTO	98384726	JOHN JAIRO	DE LA CRUZ RECALDE	\$12.000.000
36	20011570	NARIÑO	PASTO	30740421	MARIA DEIFILIA	MATABANCHO Y NARVAEZ	\$12.000.000
37	20011588	NARIÑO	PASTO	59816909	ZORAIDA AINE	ANDRADE GUERRERO	\$12.000.000
38	20012329	NARIÑO	PASTO	5279428	JOSE GUILLERMO	LOPEZ ORTEGA	\$12.000.000
39	21612398	NARIÑO	PASTO	27433406	SONIA DEL SOCORRO	IZQUIERDO CHAMORRO	\$12.000.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$439.416.396

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de

“Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

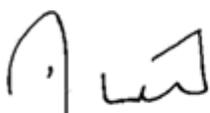
2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 JULIO 2022



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes

Aprobó: Marcela Rey – Luis Alfonso Ojeda